

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00-6-13-

0002499

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de marzo de 2.000 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo, aumento de capital, y reforma de estatutos COMERCIAL FIERRO C. LTDA. "en liquidación";

QUE el señor Manuel Antonio Fierro Romero en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Ab. Milton Estrada Villacrés, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN BASE A LOS ANTECEDENTES CONSIDERADOS POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCIONES NOS. ADM-76044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 del 8 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) la reactivación de la compañía COMERCIAL FIERRO C. LTDA. "en liquidación"; b) la fijación de un nuevo plazo a veinte años más contados a partir de la fecha de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; c) el aumento de capital por DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL participaciones de MIL SUCRES cada una; y d) los nuevos estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 16 de agosto de 1979, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar el plazo de duración, aumentar el capital, y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 MAYO 2000

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

EDV/JI

Exp. No. 24.368

Queda ins.

crita la presente Resolución a foja 55.404, número 15.660 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.758 del Repertorio .- Guayaquil, veinte y dos de Agosto del dos mil .-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Encargada
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, veinte y dos de Agosto del dos mil .-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Encargada
del Cantón Guayaquil

